

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XI No. 18 Segunda Época
Fecha de publicación: 09 de enero de 2004

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.
Editor Responsable:
Alberto Mora Martín del Campo
Registro en trámite.
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,
Dr. Luis Farah No. 1080,
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200
Ext. 1640. Impreso en
Símbolos Corporativos,
S.A. DE C.V.,
Nueva Galicia 988 S. J.,
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y
3613-0380 Fax. 3614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACUERDA DELEGAR FACULTADES AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE CONDONE MULTAS PARCIALMENTE, DECLARE LA IMPROCEDENCIA EN EL PAGO DE RECARGOS Y PUEDA REALIZAR ADQUISICIONES URGENTES DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 2 dos del mes de enero de 2004 dos mil cuatro, el suscrito, Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Para una mejor atención de los asuntos encomendados, y con fundamento en el artículo 22 veintidós fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que prescribe que es facultad del Presidente Municipal delegar facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento, para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia, dispongo que el C. Tesorero Municipal, L.A.E. Armando Elías Zaragoza Quintero, quede facultado mediante delegación a ejercitar las siguientes atribuciones:

1. Condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en los términos del artículo 22 veintidós, fracción II segunda, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, debiendo acordar por escrito cada resolución que se emita en ejercicio de esta facultad, y motivando la causa de procedencia de la medida, o actuando conforme a criterios generales que emita para la aplicación de esta facultad.

-
2. Condonar multas impuestas por infracciones a disposiciones administrativas de aplicación municipal, en los términos del artículo 22 veintidós, fracción III tercera, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, considerando que el infractor sea persona insolvente, el que la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes, pudiendo establecer criterios generales para el ejercicio de esta facultad.
 3. Declarar la improcedencia en el pago de recargos en los casos en que el particular demuestre que la falta de pago de un crédito fiscal obedece a causas imputables a la autoridad municipal, en los términos de lo prescrito por el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
 4. Ejercer las atribuciones señaladas al C. Presidente Municipal en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles o Servicios, en lo relativo a la realización de adquisiciones urgentes, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 de este ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de las facultades que como Tesorero del Ayuntamiento le corresponde a dicho funcionario y al Presidente, según lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento Interno de la Tesorería Municipal; y, el propio Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles o Servicios.

Se emite el presente Acuerdo, para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados, y con la atribución que confiere el artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para delegar facultades.

Así lo acordó y firma el suscrito Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en unión del Secretario del Ayuntamiento con quien legalmente actúa y da fe.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 Fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Lic. Arturo Zamora Jiménez
Presidente Municipal

Lic. José de Jesús Reynoso Loza
Secretario del Ayuntamiento